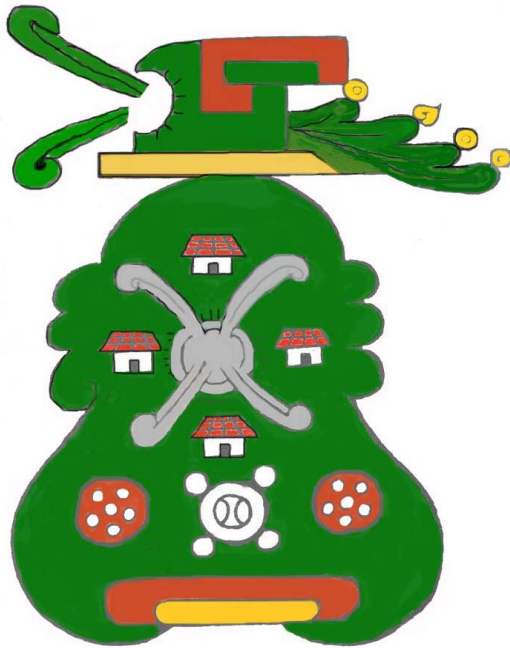


GACETA MUNICIPAL

AÑO: 1 VOLUMEN: 1 GACETA: 026 09 DE JULIO DE 2025

Periódico Oficial de Difusión del Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA TEMASCALTEPEC 2025 - 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Índice

Exposición de Motivos.....	3
Título Único.....	4
Disposiciones Administrativas	4
Capítulo Primero.....	4
De la Competencia y Organización de la Dirección	4
Capítulo Segundo.....	5
De la Persona Titular de la Dirección.....	5
Capítulo Tercero	7
De las Bibliotecas Públicas.....	7
Transitorios.....	8
Cuerpo Edificio	9
Rubricas	10

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Exposición de Motivos

La Dirección de Educación y Cultura de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, asume sus responsabilidades y obligaciones como Dirección, tomando en cuenta cada una de las funciones que debe realizar la Dirección de Educación y Cultura, con el objetivo de mejorar cada una de las actividades educativas y culturales para el enriquecimiento de nuestro Municipio.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Título Único Disposiciones Administrativas

Capítulo Primero De la Competencia y Organización de la Dirección

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son obligatorias para todo aquel servidor público de la Dirección de Educación y Cultura, del Ayuntamiento de Temascaltepec.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización, administración y funcionamiento de la Dirección de Educación y Cultura.

Artículo 3.- La Dirección de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Temascaltepec, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con sujeción al Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de conservar, fomentar y difundir los diversos servicios y actividades culturales propias del Municipio.

Artículo 4.- Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **La Dirección:** Dirección de Educación y Cultura del Municipio.
- II. **Titular:** Persona titular de la Dirección.
- III. **Educación:** La educación es el proceso de transmitir conocimientos, valores, costumbres y hábitos de una sociedad a otra generación. Es un derecho humano, un motor de desarrollo y un instrumento para reducir la pobreza.
- IV. **Cultura:** Conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social, que se adaptan a distintos contextos.
- V. **Municipio:** El Municipio de Temascaltepec.
- VI. **Reglamento:** El presente Reglamento Interno de la Dirección.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Capítulo Segundo De la Persona Titular de la Dirección

Artículo 5.- El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Dirección, corresponde al Titular, así como a la representación de la misma.

Le corresponderá a la Dirección de Educación y Cultura; el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al presidente municipal, las políticas y programas municipales en materia educativa y cultural, así como ejecutar los programas aprobados en estas áreas;
- II. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación que se ofrezca en el Municipio;
- III. Mantener por sí o en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales;
- IV. Revisar y ejercer, en su caso, los convenios de coordinación en materia educativa, artística y cultural que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado;
- V. Fomentar, dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos, hemerotecas, teatros, así como promover la apertura de nuevas fuentes de cultura;
- VI. Gestionar ante la representación legal de Municipio, el mejoramiento de los servicios Educativos y Culturales, en cuanto a infraestructura, así como la construcción, ampliación de escuelas públicas, espacios culturales y de más proyectos de desarrollo del Municipio;
- VII. Dar seguimiento para que se cumpla con la normalidad mínima del funcionamiento en las escuelas y los espacios destinados a la cultura en el Municipio;
- VIII. Fortalecer las labores de seguimiento de las actividades educativas y culturales dentro del Municipio;
- IX. Implementar, promover y apoyar actividades de intercambio, en aspectos educativos, culturales, cívicos y sociales; asegurando que las actividades promuevan los aprendizajes, que ayuden a tener una sana convivencia y no irrumpir con el cumplimiento de la normalidad en las escuelas;
- X. Realizar actividades en las escuelas públicas, con apoyo de diferentes áreas, (Psicólogos, doctores, personal de Derechos Humanos), con la finalidad de prevenir problemas de adicciones, delitos y otros que suscitaren.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 6.- Al titular, le corresponde promover y fomentar las expresiones artísticas, cívicas y culturales en todo el Municipio; además de las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las acciones que emprendan los gobiernos con la sociedad civil, en pro del desarrollo educación y cultura en todo el Municipio;
- II. Integral a la sociedad del Municipio sin distinción de género, edad, color, condiciones físicas, religión, filiación política ni situación económica, mediante programas educativos y de orientación al conocimiento del arte y la cultura en el Municipio;
- III. Promover y difundir los valores artísticos, culturales y cívicos en la población del municipio;
- IV. Coordinar programas institucionales del Ayuntamiento, coadyuvando con las demás dependencias y áreas del mismo;
- V. Evaluar los resultados de cada uno de los eventos y programas que se llevan a cabo por la Dirección;
- VI. Fungir como responsable de cada uno de los eventos y programas de la Dirección;
- VII. Firmar acuerdos, documentación oficial y comunicados;
- VIII. Llevar a cabo reuniones periódicas con autoridades municipales para detectar estrategias de mejoramiento e integración;
- IX. Informar de todas las actividades, avances, proyectos y programas al titular de la Presidencia Municipal; y
- X. Las demás funciones inherentes a su puesto y a las que en su caso asigne el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 7.- Las bibliotecas públicas del Municipio, estarán adscritas a la Dirección y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar e impulsar las actividades y gestiones que promueva la Dirección de Educación y Cultura;
- II. Contribuir a la conservación y equipamiento de la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como gestionar en el ámbito local y estatal los recursos necesarios para el buen funcionamiento de las bibliotecas;
- III. Coadyuvar con el fomento y promoción de la lectura y el libro;
- IV. Programar y coordinar con los bibliotecarios las actividades de fomento y actividades complementarias;
- V. Procurar la modernización y actualización permanentemente el acervo de la Red de Bibliotecas Públicas;
- VI. Difundir programa municipal de cultura a través de los medios de comunicación disponibles.

Artículo 8.- Fomentar espacios para la divulgación del patrimonio cultural del Municipio. como: escuelas, museos, corredores gastronómicos, centros culturales, etc.; por medio de entrevistas, ponencias, conversatorios, exposiciones y presentaciones.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Capítulo Tercero De las Bibliotecas Públicas

Artículo 9.- Las Bibliotecas Públicas estarán abiertas a la comunidad, garantizando un trato digno a los usuarios, asesorías sobre la información que buscan sin discriminar ideas y búsquedas especializadas, igualdad de género y respeto independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social.

Artículo 10.- Las Bibliotecas Públicas ubicadas en las comunidades del Municipio están a cargo de un (una) Bibliotecario (a), quienes son los (las) responsables del cuidado y manejo del acervo educativo y cultural que este bajo su responsabilidad; así como el de todos los bienes que se encuentren en la Biblioteca Pública.

Artículo 11.- Los (las) Bibliotecarios (as) dependerán del titular de la Dirección de Educación y Cultura; así mismo, deberán presentar informes mensualmente de las visitas, las consultas, las actividades realizadas y necesidades.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cualquier asunto en trámite se sustancia hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente reglamento en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Cuerpo Edilicio

LIC. AHIMELEC VILLA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ARMANDO SALAZAR MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. YESSICA IZQUIERDO VARGAS
PRIMERA REGIDORA

C. FRANCISCO ALMAZÁN CARRANZA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. ISEL HERNÁNDEZ ESQUIVEL
TERCERA REGIDORA

C. LEONEL OSORIO SÁNCHEZ
CUARTO REGIDO

ARQ. ALDO EMMANUEL PERALTA PAREDES
QUINTO REGIDOR

C. ROGELIO JAIMES LÓPEZ
SEXTO REGIDOR

C. PAZ REYES SANTANA
SÉPTIMA REGIDORA

PROF. NOÉ DOMÍNGUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Rubricas

RUBRICA

LIC. AHIMELEC VILLA PEÑA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALTEPEC

RUBRICA

PROF. NOÉ DOMÍNGUEZ BENÍTEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

<https://temascaltepec.edomex.gob.mx/>

Impresión 15 ejemplares
Se publicó en medios de comunicación

Aprobación: 09 de julio de 2025.
Publicación: 10 de julio de 2025.
Inicio de vigencia: a partir de su publicación.